



Resolución Directoral N° 00046-2011-INIA-OGA

Lima, 25 MAYO 2011

VISTO:

El Oficio N° 428-2011-INIA-EE.BI/ADMON-LOGIST.CP, los Informes Técnicos N°s 01-2011-INIA-EE.BI/ADM-LOGISTI-CP y 007-2011-INIA;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA de fecha 14 de Marzo del 2008, y la Resolución N° 047-2009/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2009/SBN, relacionada a los procedimientos para la baja física – contable y la venta de los bienes muebles de propiedad de las Entidades del Sector Público que se encuentran en estado de in productividad, la que autoriza a los Organismos del Estado a efectuar las ventas de los bienes dados de baja en mérito a lo dispuesto en el artículo 124º del “Reglamento General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”;

Que, la Resolución Jefatural N° 112-2010-INIA, de fecha 08 de abril de 2010, modificada por Resolución Jefatural N° 163-2010-INIA, de fecha 14 de mayo de 2010, se aprobó la Directiva N° 008-2010-INIA-OGA “Directiva para la Administración, Supervisión y Disposición de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA No incorporados en el Catalogo Nacional de Bienes Muebles“ señala en los literales g) y h) del numeral 6.6 la baja de bienes semovientes cuando sobre pase su periodo reproductivo, padezca de enfermedad, etc., sufra lesiones que lo acreden permanente o muera, así como otra causal justificable:

Que, así mismo, el numeral 7.4.1 de la precitada Directiva dispone que los productos agropecuarios, forestales, fauna, productos perecibles y animales menores serán vendidos en forma directa, en concordancia con lo indicado en el numeral 7.4.5 y su inciso d) los animales no considerados como reproductores.

Que, mediante el Informe Técnico N° 01-2011-INIA-EE.BI/ADM-LOGIST-CP, el responsable de Control Patrimonial de la Estación Experimental Baños del Inca - Cajamarca, propone la saca de semovientes los que sobrepasan de su periodo reproductivo y/o sufren lesiones permanentes;

Que, mediante el Informe Técnico Patrimonial 007-2011-INIA, el responsable de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Innovación Agraria –INIA, en atención a los requerimientos efectuados por el responsable de Control Patrimonial de la Estación Experimental Baños del Inca - Cajamarca, recomienda la expedición de la Resolución Directoral, que aprueba la baja física de semovientes (ganado vacuno) registrados en cuentas de orden (valuación) de la EEA Baños del Inca - Cajamarca, así como enajenación mediante venta directa de los 08 semovientes de la Estación Experimental antes mencionada, cuyo valor de inventario asciende a S/. 7,100.00 (SIETE MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES), y una tasación de S/. 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral que aprueba la baja física de los bienes registrados en cuentas de orden (valuación) y la enajenación por la modalidad de venta directa, de los semovientes antes enunciados sustentados con los documentos del Visto;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo Nº 027-2008-AG y con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la baja de los 08 semovientes (ganado vacuno) por un valor de inventario de S/. 7,100.00 Nuevos Soles, (SIETE MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES) ubicados en el Anexo Cochamarca de la EEA Baños del Inca – Cajamarca.

ARTICULO 2º .- Autorizar la venta directa “**A VIVA A VOZ y A SOBRE CERRADO**”, de los 08 semovientes en 08 lotes en el Anexo Cochamarca de la EEA Baños del Inca – Cajamarca del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por un valor de tasación de S/. 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), compuesto por semovientes detallado en el Anexo Nº 01, que es parte integrante de la presente Resolución, dicho acto será ejecutado por el Señor Luis Gilberto Rabanal Chávez, identificado con DNI Nº 26694672, Juez de Paz de Única Nominación de la Provincia de San Marcos – Cajamarca.

ARTICULO 3º.- Disponer a la Estación Experimental Baños del Inca - Cajamarca, depositará en la cuenta corriente del INIA – Sede Central, numero 0000-282510, Recursos Directamente Recaudados, la captación del producto de tal venta, descontando los gastos de Juez.

ARTICULO 4º.- Transcríbase la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del INIA, a la Oficina de Contabilidad, Patrimonio del INIA, Sede Central, al Director de la EEA Baños del Inca – Cajamarca, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
Lic. Adm. Luis A. Berrocal Landeo
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO N° 01
RELACION DE BIENES SEMOVIENTES A SUBASTAR
EEA BAÑOS DEL INCA CAJAMARCA

	CANT.	DESCRIPCION	PESO	VALOR TASACION
01	01	VACA BROWN SWISS	440	1,134.00
02	01	VACA HOLSTEIN	472	1,416.00
03	01	TERNERO CRUZADO BROWN SWISS/HOLSTEIN	64	300.00
04	01	TERNERA BROWN SWISS	69	1,000.00
05	01	TERNERO HOLSTEIN	102	250.00
06	01	VAQUILLA CRUZADO NORMANDO/HOLSTEIN	270	600.00
07	01	VACA HOLSTEIN	382	800.00
08	01	VACA BROWN SWISS	353	1,000.00
	08	TOTALES	S/.	6,500.00



(Signature)
VERRA